



IDPAC

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL
DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO DE 2025 Y ABRIL
DE 2026**

MAYO 2026

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. FUENTES DE CRITERIOS NORMATIVOS.....	5
4. METODOLOGÍA	7
5. RESULTADOS	8
5.1. REVISIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN ...	8
5.2. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CARGADA A SIPOJWEB (ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN)	11
5.3. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.....	16
5.4 PLAN ANUAL DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO.....	18
5.5 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	21
6. CONCLUSIONES	23
7. RECOMENDACIONES.....	23

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Consulta de Comité de Conciliación – Julio de 2025 - abril de 2026.	13
Ilustración 2: Consulta SIPROJWEB - Actas del Comité de Conciliación	14
Ilustración 3: Consulta SIPROJWEB - Actas del Comité de Conciliación	14
Ilustración 4: Imagen tomada de la Circular 011 de 2025 – de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Gestión Judicial.....	19
Ilustración 5: Imagen tomada de la Circular 013 de 2026 – de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Gestión Judicial.....	20

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO DE 2025 Y ABRIL DE 2026

El marco normativo que sustenta el presente seguimiento se encuentra integrado por la Ley 2220 de 2022, mediante la cual se expide el Estatuto de Conciliación, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015 y su modificatorio, el Decreto 1167 de 2016; normas que establecen la naturaleza, integración y funcionamiento de los Comités de Conciliación.

En el ámbito distrital, la gestión se desarrolla conforme con lo dispuesto en el Decreto 479 de 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia. A nivel institucional, la Resolución 220 de 2025 actualiza el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPAC.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar un seguimiento integral al cumplimiento de las competencias y responsabilidades asignadas al Comité de Conciliación, el presente ejercicio abordará de manera transversal la totalidad de las disposiciones señaladas en los criterios normativos del informe. Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y administrativas a cargo tanto del Comité de Conciliación como de su Secretaría Técnica, asegurando que sus actuaciones se desarrollen de acuerdo con los estándares vigentes en materia de defensa jurídica, gestión de la información y protección del patrimonio público.

1. OBJETIVO

Evaluar el sistema de Control Interno y el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el funcionamiento del Comité de Conciliación, en específico las instauradas en las siguientes normas: Decreto Reglamentario 1716 de 2009 – artículo 16, el cual define la naturaleza jurídica del Comité de Conciliación, Decreto 1069 de 2015 – artículo 2.2.4.3.1.2.3., modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1167 de 2016 sobre la integración del Comité de Conciliación, la Resolución 485 de 2023, el Decreto Distrital 479 de 2024 y la Resolución 220 de 2025.

2. ALCANCE

El informe se realizará en el mes de mayo de 2026 y se enfocará en la verificación del cumplimiento de la normativa legal vigente sobre el funcionamiento y operatividad del Comité de Conciliación durante julio de 2025 y abril del 2026. En concreto, se verificará la ejecución de los preceptos encontrados en el Decreto 1716 de 2009 que en su artículo 17 dispuso expresamente la integración de los Comités de Conciliación, el Decreto 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho con sus respectivas modificaciones, el Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y la Resolución 485 de 2023.

3. FUENTES DE CRITERIOS NORMATIVOS

Los criterios apropiados para el informe se basarán en la revisión de la normativa que se enuncia a continuación:

- Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 26 de mayo de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del*

Sector Justicia y del Derecho”.

- Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.*
- Decreto 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”.*
- Resolución 485 de 2023 *“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018” “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.*
- Circular Externa 007 del 10 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Circular 011 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital *“Adopción y reporte del Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público 2025”.*
- Circular 006 de 2026 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Asunto: segundo reporte 2025- Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público.

- Circular 013 de 2026 Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Gestión Judicial

Asunto: Primer Reporte de Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público 2026.

- Resolución 220 de 2025 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC *“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”*

4. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para el informe se fundamentará en la revisión de la información brindada por el proceso de Gestión Jurídica y su respectiva verificación a través del Sistema de Información del Procesos Judiciales – SIPROJWEB.

5. RESULTADOS

5.1. REVISIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En lo referente a la integración de los Comités de Conciliación, el artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024 dispone que su conformación se regirá estrictamente por lo previsto en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022:

*“(...) **Artículo 118. Integración.** Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

- 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
- 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
- 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*
- 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

***Parágrafo 1.** Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité (...)*

En concordancia con lo descrito, el artículo 4 de la Resolución 220 de 2025¹, dispone que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, estará conformado por los siguientes miembros, quienes concurrirán con voz y voto: el (la) Director (a) General, o su delegado quien lo presidirá; el (la) Secretario (a)

¹ Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

General; el (la) Jefe de la Oficina Jurídica y dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de la entidad. Por su parte, concurrirán solo con derecho a voz: 1. el (la) Jefe (a) de la Oficina de Control Interno del IDPAC, quien participará en calidad de observador en las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial; el (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité y el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso para elaborar y presentar la ficha técnica.

De acuerdo con lo descrito, se evidencia que el Comité de Conciliación del IDPAC se encuentra debidamente conformado de acuerdo con la normativa vigente.

Sobre el particular y teniendo en cuenta que mediante la Resolución 220 del 2025, se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del IDPAC; se solicitó información al proceso de Gestión Jurídica respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024², el cual dispone:

*“(...) 6. Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ, **cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:***

“(...) - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.

- Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere.

- Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica

- Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.
- Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".
- Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico. (...)” Subrayado y negrilla fuera del texto

En este sentido, el proceso de Gestión Jurídica, en respuesta al requerimiento de Control Interno del 11 de mayo de 2026, informó que las modificaciones al reglamento efectuadas mediante la Resolución 220 de 2025, fueron remitidas a la Secretaría Jurídica Distrital bajo el radicado No. 20251100077921 del 25 de junio de 2025, aspecto que fue verificado por Control Interno.

A su vez, respecto de la obligación de reportar las novedades en la integración del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, dispuesta en el numeral 6 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024, el proceso de gestión jurídica remitió mediante el memorando antes citado, la comunicación externa No. 20261100070281 del 24 de abril de 2026, mediante la cual se solicitó la actualización de los usuarios del SIPROJ de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 de la Resolución 485 de 2023.

Al respecto, resulta necesario precisar que las dos normativas citadas regulan propósitos distintos. Por un lado, el artículo 37 de la Resolución 485 de 2023³

³ **Artículo 37. Vigencia de acceso al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C.** La vigencia de acceso al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. se regirá por los siguientes parámetros:

37.1. Para los funcionarios de carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción y periodo fijo, el usuario se habilitará hasta el primero de mayo de cada anualidad, por tal razón el jefe de la oficina respectiva o el gestor designado, deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, el listado de los usuarios de planta que requieren reactivación, indicando nombre, número de cédula y perfil asociado.

Dicha información se recepcionará, del día 25 al 30 de abril de cada anualidad a través de los canales habilitados por la Administración del Sistema, los cuales se darán a conocer previo a las fechas establecidas.

regula la gestión de accesos al SIPROJWEB, normando el procedimiento de activación, reactivación y vigencia de usuarios tanto para el personal de planta como para los contratistas, con independencia de si ostentan o no la calidad de miembros del Comité de Conciliación. Por su parte, el numeral 6 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024, impone un deber de reporte ante la Secretaría Jurídica Distrital **cada vez** que ocurra una modificación en la integración del respectivo Comité de Conciliación. En consecuencia, mientras la primera norma reglamenta el control y acceso de usuarios a la plataforma, la segunda regula el reporte de información a la Secretaría Jurídica Distrital en caso de cambios en la integración del Comité de Conciliación.

5.2. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CARGADA A SIPROJWEB (ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN)

En ejercicio del rol de seguimiento y evaluación de la Oficina de Control Interno, se realizó la verificación de la periodicidad de las sesiones del Comité a través de la plataforma SIPROJWEB. Para el periodo comprendido entre julio de 2025 y abril de 2026, se constató la observancia de la frecuencia mínima de reuniones establecida en el artículo 14 de la Resolución 220 de 2025⁴, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.

37.2. Al personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, se le otorgará acceso al sistema por el término de la vigencia del contrato, razón por la cual la suscripción de prórroga o la terminación anticipada del mismo, deberá informarse de forma inmediata por el jefe de la oficina respectiva o el gestor designado, al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co, adjuntando los soportes respectivos.

37.3. Es responsabilidad de los jefes de las áreas encargadas de alimentar y realizar consultas en el SIPROJ-WEB, poner en conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, cualquier novedad relativa a la desactivación de los usuarios por configuración de situaciones administrativas o terminación anticipada del contrato, a fin de garantizar la seguridad y salvaguarda de los datos disponibles en la plataforma.

⁴ **Artículo 14. Sesiones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo [2.2.4.3.1.2.4](#) del Decreto 1069 de 2015 y en el artículo [119](#) de la Ley 2220 el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Las sesiones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido o indicado en la citación respectiva.

El comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime conveniente su presidente (a), o al menos dos (2) de sus integrantes permanentes, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co



Bajo esta premisa, se presenta a continuación la tabla que detalla las sesiones realizadas, su tipología (ordinaria o extraordinaria) y la fecha de ejecución dentro del periodo estudiado.

Sesión	Fecha	Tipo
011/2025	2025-06-25	Ordinaria
012/2025	2025-07-10	Ordinaria
013/2025	2025-07-21	Ordinaria
014/2025	2025-08-14	Ordinaria
015/2025	2025-08-26	Ordinaria
016/2025	2025-09-04	Ordinaria
017/2025	2025-09-30	Ordinaria
018/2025	2025-10-16	Ordinaria
019/2025	2025-10-23	Ordinaria
06-11-2025	2025-11-06	Ordinaria
020/2025	2025-11-26	Ordinaria
021/ 2025	2025-12-04	Ordinaria
022/2025	2025-12-16	Ordinaria
001/2026	2026-01-13	Ordinaria
002/2026	2026-01-29	Ordinaria
003/2026	2026-02-05	Ordinaria
004/2026	2026-02-26	Ordinaria
005/2026	2026-03-12	Ordinaria
26-03-2026	2026-03-26	Ordinaria
006/2026	2026-04-16	Ordinaria
007/2026	2026-04-23	Ordinaria

Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co



Ilustración 1: Consulta de Comité de Conciliación – Julio de 2025 - abril de 2026.

Comités encontrados						
Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá						
Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	
1.	007/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-04-23	2026-04-24	Terminada	
2.	006/2026	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2026-04-16	2026-04-20	Terminada	
3.	26-03-2026	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2026-03-26	2026-04-06	Terminada	
4.	005/2026	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2026-03-12	2026-03-16	Terminada	
5.	004/2026	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2026-02-26	2026-02-26	Terminada	
6.	003/2026	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2026-02-05	2026-02-09	Terminada	
7.	002/2026	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2026-01-29	2026-02-02	Terminada	
8.	001/2026	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2026-01-13	2026-01-15	Terminada	
9.	022/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-12-16	2025-12-17	Terminada	
10.	021/ 2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-12-04	2025-12-10	Terminada	
11.	020/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-11-26	2025-11-28	Terminada	
12.	06-11-2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-11-06	2025-11-08	Terminada	
13.	019/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-10-23	2025-10-27	Terminada	
14.	018/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-10-16	2025-10-20	Terminada	
15.	017/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-09-30	2025-10-04	Terminada	
16.	016/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-09-04	2025-09-05	Terminada	
17.	015/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-08-26	2025-08-28	Terminada	
18.	014/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-08-14	2025-08-19	Terminada	
19.	013/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-07-21	2025-07-22	Terminada	
20.	012/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-07-10	2025-07-14	Terminada	
21.	011/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-06-25	2025-07-01	Terminada	

Ahora bien, respecto del cumplimiento del numeral 2 del artículo 231⁵ del Decreto 479 de 2024, se revisó que el cargue de las actas de las sesiones del Comité de Conciliación al sistema SIPROJWEB se realice dentro de término dispuesto en la normativa; esto es, dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva sesión del Comité.

⁵ Artículo 231. Funciones de los Secretarios Técnicos. "(...) 2. Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros (...)"

Como resultado de dicha revisión, se constató que el 100% de las actas del Comité fueron registradas de manera oportuna por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación en el SIPROJWEB; es decir, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la realización de cada sesión, conforme lo estipula la normativa vigente. Para constancia de lo anterior, se adjunta un muestreo selectivo de capturas de pantalla del sistema SIPROJWEB a modo de soporte:

Ilustración 2: Consulta SIPROJWEB - Actas del Comité de Conciliación



Ilustración 3: Consulta SIPROJWEB - Actas del Comité de Conciliación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC

Por su parte, en consideración de la obligación relacionada con la presentación del informe semestral sobre las actividades desarrolladas por el Comité de Conciliación, se revisará lo establecido en el numeral 3 del artículo 231:

*“(...) **Artículo 231. Funciones de los Secretarios Técnicos.** Además de las funciones previstas en el Artículo [121](#) de la Ley 2220 de 2022, los/as secretarios/as técnicos/as de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:*

(...)

***3.** Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el*

Comité. **Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.** (...) *Subrayado y negrilla fuera del texto*

Al respecto, se constató que mediante el memorando 20261100018923 del 14 de mayo de 2026, se allegaron lo siguientes documentos:

1. Acta No. 014 del 14 de agosto de 2025 (correspondiente a la presentación del informe del primer semestre de 2025).
2. Acta No. 022 del 16 de diciembre de 2025 (donde se expuso el informe del segundo semestre de 2025)
3. Envío a la Secretaría Jurídica Distrital del informe del primer semestre de 2025.
4. Presentaciones Power Point (Informe primer y segundo semestre de 2025).

Considerando que el periodo objeto de evaluación comprende desde julio de 2025 hasta abril de 2026, y que en este componente específico se pretendía revisar el informe correspondiente al segundo semestre del año 2025, se recomienda dar cumplimiento al numeral 3 de la norma citada respecto a la obligación de remitir copia del informe semestral a la Secretaría Jurídica Distrital, dado que el mismo no se allegó dentro de la información aportada. Además se recuerda que los informes deben contener la siguiente información: “*se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité*”

5.3. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En cuanto al Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación, se revisó el cumplimiento del Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, artículo 215 numeral 1, el cual dispone:

“(...) Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (...)”

En relación con esto, se solicitó a la Oficina Jurídica información respecto del avance en la formulación del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación; en este sentido, el proceso informó lo siguiente, mediante radicado No. 20261100018923 del 14 de mayo de 2026:

“(...) El plan de Acción Anual del Comité de Conciliación 2026, fue presentado y aprobado en sesión de fecha 12 de marzo de 2026, para su conocimiento se adjunta el Acta No. 005 (...)”

De conformidad con las evidencias aportadas por el proceso, se allegó el Acta No. 005 del 12 de marzo de 2026, en la cual, específicamente en el punto 3.1 relativo a la presentación y aprobación del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación, se dejó constancia de los antecedentes y fundamentos de dicho documento. Al respecto, se expuso que el plan fue estructurado con el fin de dar estricto cumplimiento al numeral primero del artículo 231 del Decreto 479 de 2024, tomando como base los parámetros fijados por la Secretaría Jurídica Distrital. Asimismo, se aclaró a los miembros que para esta vigencia la Oficina Jurídica decidió dar continuidad a la temática y análisis técnico desarrollado el año anterior.

Durante la sesión se enfatizó que este instrumento constituye una ruta de acción integral para el cumplimiento de todas las funciones del Comité, detallando cronogramas con fechas de inicio y finalización para cada actividad. No obstante, se precisó que los plazos no configuran una “camisa de fuerza”, puesto que, según las orientaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, los planes de acción y seguimiento admiten modificaciones ante realidades o necesidades institucionales

prioritarias, siempre y cuando se garantice la ejecución de la totalidad de las tareas propuestas.

De otra parte, en la misma sesión se informó que, atendiendo a la sugerencia de la Jefe de la Oficina de Control Interno, se incluyó en el punto 11 la actividad para formular y aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público; asunto que se analizará específicamente en el numeral subsiguiente.

Finalmente, como soporte complementario a lo descrito en el acta, se aportó la matriz en formato Excel que contiene el Plan detallado, el cual relaciona de manera pormenorizada cada una de las actividades con sus respectivas fechas de inicio y cierre para el debido control y seguimiento. Por lo anterior, se considera cumplida la obligación normativa.

5.4 PLAN ANUAL DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO

En relación con el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público, por parte de Control Interno se revisó la normativa que se enuncia a continuación:

- **Artículo 164. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales:**

“(...) Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, en el marco de las funciones de diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, deberán:

(...)

7. Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio

Público en el primer bimestre del año. (...)” *Subrayado y negrilla fuera del texto*

Sobre el particular, el proceso de Gestión Jurídica remitió el acta No. 004 del 26 de febrero de 2026, en la cual se presentó para aprobación el Plan Anual de Acciones para Recuperación del Patrimonio Público vigencia 2026, cumpliendo con la norma previamente citada.

Frente a este tema, mediante la Circular 011 del 19 de febrero de 2025, la Secretaría Jurídica Distrital presentó un nuevo instrumento para la priorización y reporte de los Planes Anuales de Recuperación del Patrimonio Público. Lo anterior, se lleva a cabo mediante una matriz en la cual los Comités de Conciliación y las Oficinas Jurídicas de las entidades deben reportar: *“la gestión semestral de los asuntos discutidos, los procesos instaurados, las peticiones analizadas y las acciones administrativas adelantadas con la finalidad de proteger el patrimonio público”*. Esta información debe ser reportada a la Secretaria Jurídica Distrital de manera semestral por conducto del Comité de Conciliación de cada entidad.

Adicionalmente la Circular mencionada, dispone lo siguiente:

(...) El Plan de Acción de recuperación de recursos, es decir la matriz de reporte de información y las actividades adicionales que estime la entidad, deberá ser aprobado por el Comité de Conciliación en el primer bimestre de 2025 y allegarse a la Secretaría Jurídica Distrital el acta o certificación de la aprobación a más tardar el 10 de marzo de 2025. Los reportes de las gestiones realizadas con base en la herramienta de seguimiento, que corresponde al Plan Maestro Anual de Acciones Judiciales deberán reportarse de manera semestral. A continuación, se establece el cronograma de reporte de la información:

Ilustración 4: Imagen tomada de la Circular 011 de 2025 – de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Gestión Judicial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC

Tabla 2: Fecha de reporte de información

Responsable	Tipo de reporte	Fecha del reporte
Comité de Conciliación de la respectiva entidad	Aprobación del Plan Anual	10 de marzo de 2025
Comité de Conciliación de la respectiva entidad	Primer reporte semestral de gestión	15 de julio de 2025
Comité de Conciliación de la respectiva entidad	Segundo reporte semestral de gestión	15 de enero de 2026

Fuente de elaboración propia

(...)"

En consonancia con lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, emitió la Circular 006 de 2026, mediante la cual se reguló el segundo reporte de 2025 del Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público, fijando como límite para el cargue de la matriz el 16 de febrero de 2026. Esta disposición amplió el plazo inicialmente previsto en la Circular 011 de 2026.

Siguiendo con esta línea, la Circular 013 de 2026 de la misma Secretaría, estableció el cronograma para que los comités de conciliación de las entidades distritales aprueben la matriz actualizada y presenten los reportes semestrales correspondientes a la vigencia 2026:

Ilustración 5: Imagen tomada de la Circular 013 de 2026 – de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Gestión Judicial

Tipo de reporte	Fecha máxima del reporte a la Secretaría Jurídica
Aprobación de la matriz del plan anual 2026	27 de febrero de 2026
Primer reporte de gestión semestral (primer semestre 2026)	15 de julio de 2026
Segundo reporte de gestión semestral (segundo semestre 2026)	10 de febrero de 2027

Ahora bien, teniendo en cuenta las Circulares previamente señaladas y considerando que el periodo de este seguimiento comprende de julio de 2025 a abril de 2026, se verificó específicamente el cumplimiento de los siguientes compromisos: el segundo reporte semestral de la vigencia 2025 (fecha máxima de reporte: 16 de febrero de 2026) y la aprobación de la matriz para la vigencia 2026 (fecha máxima de aprobación: 27 de febrero de 2026).

Como resultado de dicha validación, se constató que el proceso de gestión jurídica remitió, mediante el Memorando 20261100018923 del 14 de mayo de 2026, el soporte del segundo reporte semestral en la matriz, cumpliendo con los términos legales. Asimismo, tal como se indicó al inicio de este acápite, el proceso allegó el Acta de Reunión No. 004 del 26 de febrero de 2026, que evidencia la presentación y aprobación del Plan Anual de la vigencia 2026, de conformidad con la normativa citada.

5.5 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En el marco del seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120 numeral 1^o de la Ley 2220 de 2022. Como soporte de la gestión, el proceso de Gestión Jurídica remitió el Acuerdo 001 de 2019 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), mediante el cual se adopta la matriz de dicha política, así como el Acta No. 015 del 26 de agosto de 2025, que documenta la sesión de presentación de la citada matriz ante los miembros del Comité de Conciliación; acreditando de esta manera el cumplimiento de la obligación legal.

Ahora bien, con el propósito de garantizar la mejora continua, Control Interno pone de presente los lineamientos contenidos en la Circular Externa No. 07 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). Esta directriz unifica el marco normativo señalando que la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) debe ser transversal y sistémica, por lo cual su formulación y ejecución exige la concurrencia activa de todas las áreas de la entidad que, en virtud de sus funciones, puedan incurrir en la generación de litigiosidad por acción u omisión.

⁶ ARTÍCULO 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51

Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930

www.participacionbogota.gov.co

Aunado a lo descrito, el proceso indicó mediante memorando 20261100018923 precisó en cuanto a la PPDA

“(…) En este aspecto, a priori, es oportuno aclarar que en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad, se adoptó mediante matriz que hace parte integral del Acuerdo No. 001 de 2019, en la cual, en la actualidad se consignaron cuatro (04) situaciones que podrían derivar en un presunto daño antijurídico en la entidad; en ese orden de ideas, tales situaciones se encuentran contempladas como “tipo de acción” a saber: 1. Proceso de Gestión Contractual. 2. Proceso de Bienes, Servicios e Infraestructura. 3. Proceso de Gestión del Talento Humano (Liquidación Nómina). 4. Subdirección de Asuntos Comunes. En la mencionada matriz se identificaron y relacionaron una serie de acciones a realizar por cada uno de estos procesos, con el fin de prevenir, los posibles riesgos identificados. En cumplimiento a lo anterior, para la vigencia 2025 se realizó lo siguiente: - En sesión del 26 de agosto de 2025 se realizó la socialización de las acciones derivadas de la matriz de la PPDA a cargo de los procesos de Gestión Contractual y gestión del Talento Humano, ante los miembros del Comité de Conciliación del informe sobre el cumplimiento de las acciones y el avance de los indicadores definidos en la matriz de prevención del daño antijurídico. - En sesión del 4 de septiembre de 2025 se realizó la socialización de las acciones derivadas de la matriz de la PPDA a cargo de los procesos de gestión de la Subdirección de Asuntos Comunes y gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, ante los miembros del Comité de Conciliación del informe sobre el cumplimiento de las acciones y el avance de los indicadores definidos en la matriz de prevención del daño antijurídico. Así, durante esa vigencia (2025), se realizó por parte de los miembros del grupo interdisciplinario el reporte de acciones derivadas de la matriz de daño antijurídico de la entidad en la plataforma del SIGPARTICIPO. Se aclara que el reporte en la plataforma es responsabilidad del enlace y del líder del respectivo proceso. Por su parte, para la vigencia 2026, se encuentran en trámite por parte de los miembros del grupo interdisciplinario el reporte de acciones derivadas de la matriz de daño antijurídico de la entidad en la plataforma del

SIGPARTICIPO. A su vez, dentro del plan de acción anual del comité de conciliación se encuentra planteado realizar la etapa de seguimiento y evaluación de la política de prevención del daño antijurídico, con los miembros del grupo interdisciplinario. Finalmente, en el marco del Plan de Acción Institucional 2026, se estableció como actividad a cargo de la Oficina Jurídica la socialización de la PPDA a toda la Entidad, actividad programada de manera semestral para los meses de junio y diciembre. (...)”

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con el componente evaluativo desarrollado por la Oficina de Control Interno para el periodo comprendido entre julio de 2025 y abril de 2026, se evidencia un cumplimiento general de la normativa legal, técnica y administrativa que regula la integración, operatividad y funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

En primer lugar, se constató que la integración orgánica del Comité atiende los presupuestos de la Ley 2220 de 2022, el Decreto Distrital 479 de 2024 y la Resolución Institucional 220 de 2025, garantizando la participación de sus miembros y el rol de observador de esta Oficina, así como el reporte oportuno de su reglamento ante la Secretaría Jurídica Distrital. Asimismo, durante el periodo estudiado, el Comité realizó las reuniones con la frecuencia mínima que exige la ley, realizando sus sesiones ordinarias de manera regular. A esto se suma que se verificó la correcta formulación y reporte tanto del Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público como del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación para la vigencia 2026, junto con el seguimiento a las medidas de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación observar el cumplimiento del numeral 6 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024:

*“(...) 6. Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento **e integración de los Comités de Conciliación** y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ, **cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:***

“(...) - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.

- Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere.

- Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.

- Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.

- Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".

- Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico. (...)” Subrayado y negrilla fuera del texto

Lo anterior, con el propósito de asegurar que ante cualquier modificación en la conformación de sus miembros, se realice el respectivo reporte formal ante la Secretaría Jurídica Distrital.

- Se recomienda a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, remitir los informes semestrales de la gestión del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, tal como lo ordena el numeral 3 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024, de acuerdo con lo expuesto en el numeral

5.2 del presente informe.

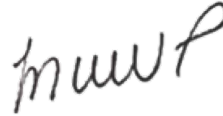
Fecha de aprobación: 22 de mayo de 2026

Elaboró:

Revisó y aprobó:



MARÍA FERNANDA MORALES R
Contratista



CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CH.
Jefe Oficina de Control Interno